

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 1 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	30/08/2017	Elaboración del procedimiento para reservas presupuestales como resultado del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República
2	14-12-2018	Actualización de la legislación
3	27-10-2020	Revisión del documento se eliminan los nombres de la lista de distribución

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Nubia Esperanza Morales	Nombre: Luz Stella Restrepo	Nombre: Francisco Ramírez Rivera
Cargo: Coordinador Grupo de Bienes y Servicios	Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo: Director General
Fecha: 20/10/2020	Fecha: 23/10/2020	Fecha: 27/10/2020

REVISÓ
Nombre: Oscar Herrera Isaza
Cargo: Contratista Asesor de Calidad
Fecha: 21/10/2020

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Director General.
2	Subdirectora Administrativa y Financiera
3	Subdirectora de Prestaciones Económicas
4	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
5	Jefe Oficina Asesora Jurídica.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 2 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

6	Coordinador de Bienes y Servicios
7	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad.
8	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Tesorería.
9	Coordinadora Grupo de Cartera
10	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano.

ORIGINAL FIRMADO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 3 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles, responsabilidades y decisiones necesarias, para constituir adecuadamente las reservas presupuestales.

2. ALCANCE

Inicia con el cierre de la vigencia y finaliza con la ejecución de las reservas presupuestales de la vigencia respectiva.

3. RESPONSABLES

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento y suministro de la información para la presentación de las reservas presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público son: Los Subdirectores, Jefes de Oficina Asesora y los Coordinadores.

Los responsables de la revisión ,aprobación y constitución de las reservas, son: El Coordinador de Bienes y Servicios y la Subdirectora Administrativa y Financiera.

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley 111 de 1996 Artículo 89.
- Decreto 568 de 1996. Artículos 38 y 39.
- Ley y decreto de liquidación del presupuesto anual.
- Decreto Ley 4730 de 2005
- Decreto 1957 de 2007
- Decreto Ley 4836 de 2011
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Circulares Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Decreto 412 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones".
- Resolución 010 de 2018 "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración".

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 4 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

5. DEFINICIONES

5.1. Vigencia Fiscal

El principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual “el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año” (Artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto), busca garantizar un oportuno control político por parte del Congreso y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo

5.2. Rezago

Es la suma de la reserva presupuestal más las cuentas por pagar, este concepto tiene alcance en la programación del PAC y la solicitud de los recursos ante la Dirección del Tesoro Nacional.

5.3. Órgano

Entidad pública que integra el presupuesto nacional.

5.4. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.

A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

6.1 Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen y serán constituidas por el Coordinador de Bienes y Servicios o quien haga sus veces y el ordenador del gasto.

6.2 Todos los responsables Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo tendrán la obligación de suministrar oportunamente la información (entre el primero y el quince de enero de cada año), la información y documentos que permitan constituir y soportar las reservas presupuestales, constituyéndose en falta grave su incumplimiento.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 5 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

- 6.3** Constitución de reservas presupuestales. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. (art. 7 del Decreto 4836 de 2011)
- 6.4** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán a 31 de diciembre. Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.1.7.3.3.
- 6.5** Las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas. (art. 7 del Decreto 4836 de 2011). 2.8.1.7.3.2.
- 6.6** Constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año. (art. 7 del Decreto 4836 de 2011).

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO Y OBSERVACIONES
1	Informe de ejecución presupuestal del año que se actualiza en el SIIF II el día 31 de diciembre de cada año.	Coordinador de Bienes y Servicios	Reporte de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre
2	En el grupo de gestión financiera se establece la reserva provisional antes de ajustes.	Coordinador de Bienes y Servicios	Proyecto de reservas presupuestales sin depurar
3	Revisión detallada de cada uno de las reservas cuenta por cuenta para	Coordinador de Bienes y Servicios	Listados de reservas Provisionales

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 6 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

	establecer los responsables del suministro de la información primeros diez días calendario de enero.		
4	Se solicita el día 10 o hábil más cercano la información y los soportes originales de las posibles reservas presupuestales a los subdirectores, los jefes de oficina Y coordinadores, constituyéndose en falta grave su incumplimiento	Coordinador de Bienes y Servicios. Subdirectora Administrativa y Financiera	Memorandos con los listados de Compromisos que son fundamento de la reserva.
5	A más tardar el día quince de enero o el día hábil más cercano se deberán allegar los documentos y la información que soportan las reservas presupuestales a la Subdirección Administrativa y Financiera.	Subdirectores Jefes de Oficina Coordinadores	Documentos que soportan reserva presupuestal
6	Con esta información y los estados de ejecución presupuestal el grupo de gestión financiera consolida y constituye las reservas a más tardar el día 17 de enero o día hábil más cercano.	Coordinador de Bienes y Servicios Subdirectora Administrativa y Financiera	Reservas constituídas
7	Se realiza un comité de cierre y se efectúa el cruce de cuentas entre presupuesto ,contabilidad y tesorería, se consolida y constituye la reserva presupuestal definitiva a más tardar el día 18 de enero o día hábil más cercano, se depurara la ejecución y se establece el rezago Definitivo.	Coordinadores de Bienes y Servicios, Gestión Contable, Tesorería y Subdirección Administrativa y Financiera	Reservas presupuestales y ejecución definitivas
8	A más tardar el 19 de enero o día hábil más cercano se envían para refrendación a la Subdirección Administrativa y Financiera y para firma del Director General de la Entidad	Coordinadores de Bienes y Servicios Gestión Contable, Tesorería y Subdirección Administrativa y Financiera	Reservas presupuestales revisadas y firmadas por los responsables como Soporte del rezago de la vigencia respectiva

8. CONTROLES EXISTENTES

- Revisión detallada de cada uno de las reservas presupuestales para establecer los responsables del suministro de la información que se hará dentro de los primeros diez días calendario de enero.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-018
	PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	VERSIÓN 3
		Página 7 de 7
		Fecha de Aprobación 27/10/2020

- Comité de cierre de fin de año para verificar y constituir las reservas y efectuar la conciliación con las cuentas por pagar y la ejecución presupuestal constituyéndose en falta grave la inasistencia e incumplimiento.
- Se realiza el cruce de cuentas entre presupuesto y tesorería; para depurar reservas y cuentas por pagar, establecer la ejecución definitiva del rezago.
- A más tardar el 19 de enero o día hábil más cercano se envía las reservas y cuentas por pagar para revisión y aprobación de la Subdirección Administrativa y Financiera y para firma del Director General de la Entidad.

9. **FORMATOS Y ANEXOS**

- Reserva presupuestal constituida
- Cuadro de ejecución de gastos definitiva.
- Documentos que soportan las reservas presupuestales

ORIGINAL FIRMADO